



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 27 FEB 2019

DECRETO N° 396

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena e Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL con fecha 26 de febrero de 2019; el certificado de avalúo fiscal de fecha 20 de febrero de 2019, del Servicio de Impuestos Internos; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0273/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-00260/19, de fecha 14 de febrero de 2019, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-10/19, de fecha 5 de febrero de 2019; el ordinario N° 012/131, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2018; el correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2018, del arrendador al Departamento de Administración; la cotización de 7 de diciembre de 2018 del arrendador; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, e **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, representada por don Mauricio Andrés Gómez Jopia, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en calle Diego de Almagro 329, La Serena, para su uso como dependencias municipales.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato al Ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu, del Departamento de Administración, notifíquesele por la distribución del presente Decreto, que haga la Oficina de Partes Municipales.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** además que el contrato que trata el presente Decreto fue aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 1127, de fecha 14 de noviembre de 2018, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de misma fecha.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL** por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURÉ  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Arrendador - Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Inspector técnico.
- Departamento de Administración - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal - Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**&**  
**INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**

En La Serena, a 26 de febrero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, Rol Único Nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad” o “la arrendataria”; e **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, persona jurídica, rol único tributario N° 76.080.179-8, representada, según se acreditará por don **MAURICIO ANDRES GOMEZ JOPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle en adelante “la arrendadora”, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La arrendadora es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Almagro N° 329, sector centro de la comuna de La Serena, inscrita a su nombre a fojas 2581 número 2069, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, y consta de 8 oficinas, 3 baños, con una superficie de construcción de 186.26 m<sup>2</sup>, que posee el rol de avalúos N° 123-4 de la comuna de La Serena, en adelante denominada indistintamente “la propiedad” o “el bien inmueble”.

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, don **MAURICIO ANDRES GOMEZ JOPIA**, en representación de **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a Oficina Municipal de Capacidades Diferentes, prestando los servicios propios de esta. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria estará facultada para destinarlo al funcionamiento de esta u otras unidades, individual o conjuntamente, informando previamente a la arrendadora

**TERCERO: Vigencia.** Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2019, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

**CUARTO: Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$970.000.-, impuestos incluidos, que se pagarán dentro de los primeros 10 días por cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega del respectivo documento de cobro por parte del arrendador.

**QUINTO: Reparaciones Y Mejoras:** Las reparaciones que efectúe la Arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio de la Arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, la Arrendadora deberá efectuar las reparaciones y mejoras que se originen en fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento, debiendo mantener las contribuciones al día.

**SEXTO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO: Responsabilidades Generales:** Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste.

**OCTAVO: Responsabilidades específicas:** El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO, acaecidas situaciones como las descritas en ella, el arrendador deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenencias que requiera el inmueble para cumplir objeto del arrendamiento ; 2.- Librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y emitir el correspondiente comprobante; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la Arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al Arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

**NOVENO: Termino del Contrato:** Al momento del término del contrato la Arrendataria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, levantando acta del estado del Inmueble, suscrito por ambas partes, y entregando los recibos que acrediten el pago oportuno de las cuentas de energía eléctrica, agua potable, y demás servicios que correspondan, además de las llaves de la propiedad.

**DECIMO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Mauricio Gómez Jopia, para representar a Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, consta en la escritura pública de fecha 28 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

  
MAURICIO GÓMEZ JOPIA  
INVERSIONES MAURICIO GÓMEZ JOPIA  
EIRL

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL
  - Administrador Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Control Interno
  - Departamento de Administración
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/FFNC